

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

AÑO LXXVII - T° 195 - N° 17873

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nuevo valor de Jus a partir del 1° de diciembre de 2018

ACUERDON° 3918

La Plata 19 de diciembre de 2018

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la liquidación de la pauta salarial para el año 2018, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de diciembre del año 2018.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde diciembre de 2018.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

- 1.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de diciembre de 2018 en la suma de pesos un mil trescientos veinte (\$ 1.320.-).
- 2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77", a partir del 1° de diciembre de 2018 en la suma de pesos novecientos dos (\$ 902.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.
- 3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Actualización de la remuneración a la que aluden los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del 1° de diciembre de 2018.

ACUERDO N° 3919

La Plata, 19 de diciembre de 2018

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración dando cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, a partir de la pauta salarial para el año 2018 y

CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes diciembre de 2018 en la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con cincuenta y un ctvs. (\$ 69.535,51).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 desde el 1° de diciembre de 2018 en la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con cincuenta y un ctvs. (\$ 69.535,51).
2. Derogar la Acordada n° 3914.
3. Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: MATIAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**

**Excluye de la Lista de Conjueces al Dr. Gabriel Fabián De Pascale, N° de orden 61.
Res. N° 837 (Pres.)**

LA PLATA, 18 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del informe mensual de matrícula remitido por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora, surge que el Conjuez de la SCBA (Anexo I-Ac. 3227), Dr. Gabriel Fabián De Pascale (F° 7 F° 55), ha pasado su legajo al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, por lo que corresponde, de conformidad a los arts. 3, 10 y cc. del Apartado I del Anexo Único de la Ac. 3885/18 (Nuevo Régimen de Conjueces) disponer su baja del listado de Conjueces (Anexo I-Ac. 3227);
POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE

Art. 1°- Excluir de la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo I-correspondiente al cupo del Departamento Judicial Lomas de Zamora- al Dr. Gabriel Fabián De Pascale (F° 7 F° 55), número de orden 61.
Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.
Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA

**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.
Reg. N° 3002**

La Plata, 18 de diciembre de 2018

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio N° 7/2005, precédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de matrícula del profesional que a continuación se detalla: Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora Dr. Néstor Osvaldo Delgado T°VI F°161 a partir del 29/10/2018.
Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN

**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las exclusiones de matrículas de los profesionales que se detallan.
Reg. N° 3003**

LA PLATA, 18 de diciembre de 2018

Vista la comunicación cursada vía Correo Electrónico por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín, de conformidad con lo establecido en el art. 53, 2° párrafo de la Ley 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, las exclusiones de matrículas profesionales que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín

Dr. Lorente, Héctor Cesar T° II F°310 desde el 10/12/2018
Dr. Saracco, Fernando Luis T° X F° 139 desde el 10/12/2018
Dra. Canale, María Angélica T°VII F°44 desde 10/12/2018
Dra. Aguilera, Gabriela Teresa T° XVI F° 463 desde el 10/12/2018
Dr. Borello, Luis Gustavo T° XVIII F°306 desde el 10/12/2018
Dr. Ortellado Luis Antonio T° XIX F° 213 desde el 10/12/2018
Dr. González, Eduardo Aníbal T° X F° 49 desde el 10/12/2018
Dra. Cascardo, Renata María Isabel T° X F° 306 desde el 10/12/2018
Dr. Correa, Norberto Alcides T° X F° 310 desde el 10/12/2018
Dr. Carpio, Luis Carlos T° XI F° 468 desde el 10/12/2018
Dra. Vázquez Corina Andrea T°XV F°140 desde el 10/12/2018
Dra. Zarate, Ignacia Ramona T°XVI F° 350 desde el 10/12/2018
Dra. Abyg, María Rosa T° XVI F° 444 desde el 10/12/2018
Dr. Rotshtein, Edgardo Silvio T° XVIII F° 156 desde el 10/12/2018
Dr. Zimmermann Dieter, Tomás T° XVIII F°313 desde el 10/12/2018
Dr. Mendez Curuchet, Jaime Nicolás T° XIX F°238 desde el 10/12/2018
Dr. Lema, Raúl Urbano, T° XIX F°415 desde el 10/12/2018
Dra. Martínez. María Florencia T° XIX F° 470 desde el 10/12/2018
Dra. Tomasco. Adriana Gisela T° XX F°93 desde el 10/12/2018
Dra. Linch, Liliana Noemi T° XX F°150 desde el 10/12/2018
Dr. Acosta, Diego Tomás T° XX F°389 desde el 10/12/2018
Dr. Adán, Ariel Julián T°XX F°410 desde el 10/12/2018

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Disponer asueto con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias con sede en la ciudad de Tordillo.****Res. N° 852 (Pres.)**

La Plata. 21 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución N° 1001/18 dictada por el Ministerio de Gobierno con fecha 19 del mes en curso, por medio de la cual se rectifica la fecha de conmemoración del aniversario de la fundación del Municipio de Tordillo: Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

- 1°) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales el día 21 de diciembre del año en curso en los organismos y dependencias con sede en la ciudad de Tordillo, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2°) Dejar sin efecto el asueto con suspensión de términos procesales dispuesto por resolución registrada bajo el n° 797/18 con relación a la citada localidad.
- 3°) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardiasnecesarias.
- 4°) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Relevamiento de la observancia de las normativas sobre uso de tecnologías electrónicas y digitales en los órganos de los fueros Civil y Comercial, Contencioso Administrativo, Familia, Trabajo y Justicia de Paz.****Res. N° 2806**

La Plata, 19 de diciembre de 2018

VISTO: El proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia que esta Suprema Corte viene desarrollando y en cuyo marco ha procedido a reglamentar distintos aspectos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales (vrg. Acuerdos N° 3733, 3845, 3886 entre otros) y;

CONSIDERANDO: Que en el marco de las políticas de modernización de la Administración de Justicia que viene impulsando esta Suprema Corte, a través de la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, corresponde disponer la adopción de las medidas que fueren pertinentes a efectos de asegurar el éxito en la pronta y total implementación de la iniciativa.

Que ha llegado a conocimiento de esta Suprema Corte la existencia de criterios dispares que impactan en el debido cumplimiento de los Acuerdos N° 3845 y 3886, en razón de ello resulta conducente a esta altura de la implementación y a

fin de continuar avanzando en este proceso de informatización y digitalización de los expedientes judiciales arbitrar las medidas necesarias para verificar las circunstancias antedichas, y en su caso adoptar las medidas conducentes a los fines perseguidos.

Que, en consecuencia, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión- para que en el marco del cumplimiento de las tareas que le fueran asignadas en el artículo 4 in fine del Acuerdo 3733- efectúe un relevamiento de la observancia de las normativas supra indicadas en todos los órganos de la Jurisdicción Administración de Justicia de los fueros Civil y Comercial, Contencioso Administrativo, de Familia, del Trabajo y Justicia de Paz. A dichos fines deberá, con carácter previo, solicitar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la provisión de la información relativa a la cantidad de presentaciones y notificaciones electrónicas que se efectúan en cada órgano judicial y partir de los datos allí colectados concurrir a los organismos que presenten a priori disparidades en los parámetros generales de cumplimiento de los Acuerdos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales (Acuerdo N° 3845, 3886, entre otros).

Al propio tiempo, encomiéndose a la dependencia mencionada que incorpore el contralor y monitoreo de la normativa antes citada™ y la que el futuro se dicte- en las auditorias anuales que desarrolla en los distintos órganos jurisdiccionales.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1º: Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión la realización de un relevamiento de la observancia de las normativas supra indicadas en todos los órganos de la Jurisdicción Administración de Justicia de los fueros Civil y Comercial, Contencioso Administrativo, de Familia, del Trabajo y Justicia de Paz. A dichos fines deberá, con carácter previo, solicitar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la provisión de la información relativa a la cantidad de presentaciones y notificaciones electrónicas que se efectúan en cada órgano judicial y partir de los datos allí colectados concurrir a los organismos que presenten a priori disparidades en los parámetros generales de cumplimiento de los Acuerdos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales (Acuerdo N° 3845, 3886, entre otros).

Artículo 2º: Disponer que la Subsecretaría de Control de Gestión deberá incorporar dicho contralor y monitoreo del cumplimiento de la normativa vigente en la materia -y la que los futuros se dicten- en las auditorias anuales que desarrolla en los distintos órganos jurisdiccionales.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la totalidad de los órganos judiciales de todos los fueros indicados y a las Subsecretarías de Control de Gestión y Tecnología Informática, vía correo electrónico.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. HÉCTOR NEGRI. DANIEL FERNANDO SORIA. LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nuevo Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

Res. N° 2809

LA PLATA, 19 de diciembre de 2018

VISTO: Los avances alcanzados por la Comisión Mixta conformada por la cláusula sexta del Acuerdo Marco de Implementación de nuevas tecnologías suscripto por la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial del Registro de la Propiedad) con fecha 13 de julio de 2016, registrado bajo el número 397, y

CONSIDERANDO: I.- Que, como antecedentes de tales avances tecnológicos, cabe mencionar la suscripción, con fecha 6 de agosto de 2012, del Acuerdo de Colaboración y Comunicación Tecnológica con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y el Colegio de Escribanos de la Provincia (registrado bajo el Nro. 259), en el que se acordó la necesidad de materializar el avance alcanzado en la utilización de herramientas informáticas.

Que, ello así y como puntapié inicial, a través del dictado de la Resolución N° 2757 del 17 de octubre de 2012, se llevó a cabo una prueba piloto a fin de implementar la comunicación electrónica de las disposiciones referidas a la anotación de medidas cautelares, reinscripciones de las mismas, sus levantamientos y/o modificaciones que sean ordenadas por los Juzgados habilitados, así como la respuesta generada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad (art 1º).

Que de dicha experiencia participaron los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, 10, 14 y 17 del Departamento Judicial La Plata (Resoluciones N° 2757/12 y N° 2354/13).

Que, a tales efectos, se aprobó un Protocolo para dichas comunicaciones y los modelos que al efecto fueron utilizados y se eximió a aquellas del folio de seguridad contemplado en el Acuerdo N° 2505 (arts. 2º y 3º, Res. N° 2757/12).

II. - Que, atento al resultado positivo obtenido, se decidió avanzar en la integración de los sistemas informáticos, lo que motivó la celebración de un nuevo Convenio el 13 de julio de 2016 -que luce citado en los vistos de la presente-, por el que se aprobaron los textos de los modelos estandarizados de documentos judiciales destinados a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y se dispuso que, a partir del 1º de septiembre de 2016, todos los órganos judiciales debían librar indefectiblemente los documentos judiciales dirigidos a dicha Dirección Provincial, utilizando -según corresponda e independientemente del soporte en el que se elaboren- los textos de esos modelos (arts. 1 y 2 Resol. N° 1799/16).

Que, sin perjuicio que en la cláusula quinta del aludido Acuerdo Marco, se han establecido los lineamientos para extender el uso de las comunicaciones por medios electrónicos de los instrumentos antes referidos, se oficializó una primera etapa de la implementación en la que los órganos judiciales de los Fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y de Paz del Departamento Judicial La Plata sólo utilicen los medios electrónicos dispuestos al efecto para comunicar los actos jurídicos reflejados en los documentos judiciales que han sido estandarizados por la referida Resolución N°1799/16 -y normas complementarias-, en relación a los inmuebles sitos en

los partidos de: Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos) y La Plata -ampliándose luego por Acta de Implementación Específica N° 1 de la Comisión Mixta, del 18 de agosto de 2016, a los partidos de Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell, lo que quedó definitivamente oficializado por Resolución N° 3164/16-.

III. Que, habiendo obtenido también resultados satisfactorios tal implementación, la citada Comisión Mixta -cuyos integrantes en representación de esta Suprema Corte de Justicia, Lic. Néstor Trabucco, Lic. Alberto Spezzi, Dr. Marcelo Schreginger y Dra. María Cecilia Tanco, fueron designados por Resolución de Presidencia N° 103/16 -en uso de sus facultades previstas en las cláusulas sexta, decimoprimer y décimo segunda, avanzó en la integración total de los sistemas de notificaciones y presentaciones electrónicas entre ambos organismos.

Que, de esta manera, con fecha 10 de diciembre pasado acordó -entre otros tópicos- mediante Acta de Implementación Específica N° 2, proponer un nuevo "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos", en reemplazo del aprobado por el artículo 2 de la mencionada Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2757/12, el que -contemplando un procedimiento claro y específico del circuito de gestión en la tramitación de los instrumentos emanados por ambos organismos- corresponde aprobar en este acto e incorporar al presente como Anexo I.

Que, en este sentido, de acuerdo a la cláusula quinta del Convenio del 13 de julio de 2016, la Comisión Mixta acordó la incorporación de los restantes órganos judiciales e inmuebles pertenecientes a todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, lo que también cabe aprobar por la presente.

Que, ello así, las comunicaciones de las trabas de medidas cautelares en general, inhibiciones y embargos de inmuebles en particular, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos, dirigidas a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, se efectuarán electrónicamente por todos los órganos judiciales y respecto a los inmuebles pertenecientes a todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, cualquier sea el tipo de proceso, conforme el siguiente cronograma: a partir del 11 de marzo de 2019, para documentos librados por los órganos y en los partidos referenciados en los Anexos III y IV del Convenio Marco y las citadas Resoluciones N° 1799/16 y N° 3164/16 -esto es, los órganos jurisdiccionales del departamento judicial de La Plata e inmuebles ubicados en los partidos de: Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos), La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell-, sea que se encuentren inscriptos bajo la técnica de folio personal cronológico o folio real; y a partir del 15 de abril de 2019 para los restantes departamentos judiciales y partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, se convino en desarrollar -estableciéndose esta última fecha como plazo máximo- interfaces web a los fines de la señalada integración total de los sistemas de notificaciones y presentaciones electrónicas, las que se efectuarán a través de servicios web ("Web Services") prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico que se detalla en el Anexo I de la referida Acta y que se incorpora a la presente como Anexo II.

Que, por otra parte, no sólo se consensuó continuar con la eximición de la emisión del folio de seguridad contemplado en el Acuerdo N° 2505, sino que, a su vez, se prevé, en base al avance de integración tecnológica alcanzada, suprimir la constancia de libramiento -"formulario de asociación"-, prevista en la cláusula quinta del Protocolo aprobado por el artículo 2 o de la Resolución N° 2757/12, lo que corresponde aprobar en este acto.

Que, asimismo, en uso de sus facultades (cláusula tercera, Acuerdo cit) la citada Comisión Mixta convino la modificación de tres modelos de documentos judiciales aprobados por Resolución N° 1799/16 (textos ahora denominados: "Oficio Judicial Medida Cautelar Inmueble", "Oficio Judicial Anotaciones Personales" y Anexo Ampliatorio de Medidas Cautelares en proceso de inscripción (Inhibiciones y Embargos)), los que corresponde aprobar -en reemplazo de los existentes- integrando el Anexo III de la presente, conteniendo este último a su vez, a los fines de un mejor ordenamiento y uniformidad, los restantes textos de los modelos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 1799/16, la que corresponde derogar con su ampliatoria N° 3164/16.

Que, en el marco dado, corresponde hacer saber a los órganos jurisdiccionales que, a partir del 11 de marzo de 2019, deberán librar indefectiblemente los documentos judiciales dirigidos a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, utilizando -según corresponda e independientemente del soporte en el que se elaboren- la totalidad de los textos que por este acto se oficializan.

Que también cabe hacer saber a los órganos jurisdiccionales los contenidos de las comunicaciones de la calificación registral que realizará el Registro de la Propiedad Inmueble mediante un documento electrónico firmado digitalmente, los que se encuentran expli citados en la cláusula 5 del citada Acta de Implementación Específica N° 2 y se integra a la presente como Anexo IV.

Que, por otra parte, la referida Comisión Mixta convino que, en los casos que corresponda el pago de la tasa, el mismo será efectuado a través de los mecanismos de pago que determine el Registro conforme a la normativa vigente (ello en el marco del Convenio de Colaboración y Comunicación Tecnológica celebrado ambas partes y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires el 06/08/12 -registrado bajo el N° 259/12-), debiendo incorporarse el número de timbrado al documento judicial que envíe electrónicamente el órgano jurisdiccional a aquél organismo, lo que también cabe hacer saber a los órganos jurisdiccionales.

Que, a tales efectos, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática arbitre las medidas necesarias para implementar efectivamente la herramienta informática en cuestión y realice las capacitaciones pertinentes, cumplido lo cual deberá presentar un informe a la Presidencia con antelación suficiente, sin perjuicio de lo que oportunamente se proponga a través de la citada Comisión Mixta.

Que, en consecuencia, corresponde derogar, por un lado, a partir de las fechas indicadas en el cronograma arriba detallado, las Resoluciones N° 2757/12 y N° 2354/13 y toda otra normativa que se oponga a lo aquí dispuesto; y, por el otro, a partir del 11 de marzo de 2019, las Resoluciones N° 1799/16 y N° 3164/16.

Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados por la citada Comisión Mixta, colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el nuevo "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad", el que se incorpora al presente como Anexo I y comenzará a regir en los plazos indicados en el artículo 3º de la presente.

Artículo 2º: Disponer que las comunicaciones de las trabas de medidas cautelares en general, inhibiciones y embargos de inmuebles en particular, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos, dirigidas a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, se efectuarán electrónicamente por todos los órganos judiciales y respecto a los inmuebles pertenecientes a todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, cualquier sea el tipo de proceso, conforme al cronograma que se detalla en el artículo siguiente y de acuerdo al procedimiento técnico que se incluye a la presente como Anexo II.

Artículo 3º: Lo dispuesto en los artículos anteriores, comenzará a regir a partir del 11 de marzo de 2019 para documentos librados por los órganos jurisdiccionales del departamento judicial de La Plata e inmuebles ubicados en los partidos de: Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos), La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Tren que Lauquen y Villa Gesell, sea que se encuentren inscriptos bajo la técnica de folio personal cronológico o folio real; y a partir del 15 de abril de 2019 para los restantes departamentos judiciales y partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Las comunicaciones electrónicas remitidas por los órganos jurisdiccionales serán suscriptas por el Secretario o quien haga sus veces, eximiéndose del folio de seguridad contemplado en el Acuerdo N° 2505 y de la constancia de libramiento - "formulario de asociación", prevista en la cláusula quinta del Protocolo aprobado por el artículo 2o de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2757/12.

Artículo 5º: Aprobar los textos de los modelos estandarizados de los siguientes documentos judiciales: "Oficio Judicial Medida Cautelar Inmueble", "Oficio Judicial Anotaciones Personales" y Anexo Ampliatorio de Medidas Cautelares en proceso de inscripción (Inhibiciones y Embargos)", destinados a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en reemplazo de los existentes aprobados por Resolución N° 1799/16, los que forman parte de la presente como Anexo III. Este último contendrá, a su vez, los restantes textos de los modelos aprobados por aquella resolución.

Artículo 6º: Establecer que, a partir del 11 de marzo de 2019, todos los órganos judiciales deberán librar indefectiblemente los documentos judiciales dirigidos a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad; utilizando -según corresponda e independientemente del soporte en el que se elaboren- los textos de los modelos supra aprobados.

Artículo 7º: Disponer la publicación de los textos de los modelos aprobados en el artículo 5º en el sitio Web de la Suprema Corte a fin de facilitar su uso por parte de los operadores jurídicos y su incorporación en los sistemas de gestión jurisdiccional, para su utilización por parte de los órganos judiciales de esta Administración de Justicia y demás interesados.

Artículo 8º: Solicitar a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y al Colegio de Abogados, ambos de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de los modelos aprobados.

Artículo 9º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales los contenidos de las comunicaciones de la calificación registral que realizará el Registro de la Propiedad Inmueble mediante un documento electrónico firmado digitalmente, los que integran al presente como Anexo IV y empezarán a regir a partir del cronograma dispuesto en el artículo 3 o de la presente.

Artículo 10º: Comunicar a los órganos jurisdiccionales que, en los casos que corresponda el pago de la tasa, el mismo será efectuado a través de los mecanismos de pago que determine la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble conforme a la normativa vigente, debiendo incorporarse el número de timbrado al documento judicial que envíen electrónicamente a aquél organismo, lo cual empezará a regir a partir del cronograma dispuesto en el artículo 3 o de la presente.

Artículo 11º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que arbitre las medidas necesarias para implementar efectivamente la herramienta informática en cuestión.

Artículo 12º: Requerir a la Subsecretaría de Tecnología Informática que, en el marco de lo dispuesto en el artículo anterior, realice las capacitaciones pertinentes con la colaboración del Instituto de Estudios Judiciales. Dicha capacitación estará dirigida a los funcionarios letrados de los Órganos Jurisdiccionales de todos los fueros y será de concurrencia obligatoria para, al menos, dos funcionarios letrados de cada Órgano Jurisdiccional. Asimismo, quedan invitados a participar los Señores Magistrados,

Los cursos correspondientes al Departamento Judicial La Plata deberán realizarse antes del 8 de marzo del 2019 y para los restantes departamentos judiciales antes del 12 de abril de 2019.

Artículo 13º: Solicitar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que una vez cumplido con lo dispuesto en los artículos 11 y 12, lo informe a la Presidencia de este Tribunal con antelación suficiente.

Artículo 14º: Derogar, a partir de las fechas indicadas en el cronograma previsto en el artículo 3 de la presente, las Resoluciones N° 2757/12 y N° 2354/13 y toda otra normativa que se oponga a lo aquí dispuesto.

Derogar, a partir del 11 de marzo de 2019, las Resoluciones N° 1799/16 y N° 3164/16.

Artículo 15º: Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LAS NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Artículo 1: Las comunicaciones a realizarse por medios electrónicos entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad (en adelante RPBA) y los órganos judiciales que la Suprema Corte de la Provincia Buenos Aires (en adelante Suprema Corte) oportunamente establezca, se efectuarán de acuerdo a las disposiciones del presente protocolo.

Artículo 2: El intercambio de información que se reglamenta por el presente se efectuará en web services provistos por

ambos organismos, los que alojarán los datos referidos a los procesos que se detallan en la cláusula siguiente en el ámbito de incumbencias que cada uno tiene asignado. En dichos sitios quedarán alojadas las rogatorias judiciales, contestaciones, y cualquier otra contingencia vinculada a las comunicaciones que se realicen entre el RPBA y los órganos judiciales que se autoricen en el marco de este protocolo.

Artículo 3: El ámbito de aplicación del presente se extiende a las comunicaciones electrónicas que tengan por objeto la traba de medidas cautelares en general, inhibiciones y embargos de inmuebles en particular, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos ordenadas por los organismos jurisdiccionales en el marco de expedientes judiciales que tramiten en sus estrados.

Artículo 4: Ordenado el libramiento de alguna de las medidas judiciales individualizadas en el artículo anterior, se confeccionará el documento judicial pertinente, indicando el número de timbrado de pago electrónico efectuado en caso de corresponder, de acuerdo a los modelos estandarizados aprobados conjuntamente por la Suprema Corte y el RPBA.

Artículo 5: El instrumento de que se trate, generado por medios electrónicos, será suscrito por el Secretario del órgano jurisdiccional -o funcionario judicial que haga sus veces- con su firma electrónica/digital y enviado al RPBA a través de una notificación electrónica.

Artículo 6: Las medidas judiciales individualizadas en el artículo 3º del presente protocolo, que se realicen por los medios aquí previstos, quedan eximidos de acompañar el folio de seguridad contemplado en el Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia N° 2505 del año 1992.

Artículo 7: El funcionario judicial mencionado en el artículo 5º tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles, computado desde que se ordenó la medida judicial, para remitir por medios electrónicos la comunicación al RPBA, salvo que el juez hubiere dispuesto la efectivización de aquella en forma inmediata. Dicha comunicación se efectuará a través de notificación electrónica al domicilio del RPBA (registropropiedadmesaentradas@rpba.notificaciones o el que la Suprema Corte con posterioridad modifique o sustituya), de acuerdo al procedimiento técnico que forma parte del presente como Anexo Único. En el marco de este último, el RPBA le dará fecha y número de entrada a la referida notificación, comunicándolo en el mismo día al órgano jurisdiccional interviniente, mediante presentación electrónica.

Artículo 8: Una vez calificada la medida, conforme Ley Nacional N° 17.801, Decreto-Ley N° 11.643/63 de la Provincia de Buenos Aires, y modificatorias, el RPBA -utilizando el web Service de la Suprema Corte- mediante presentación electrónica responderá al órgano jurisdiccional interviniente dentro de los siguientes plazos conforme el tipo de trámite solicitado: Trámite urgente: siete (7) días hábiles y Trámite simple: doce (12) días hábiles. Ello sin perjuicio que el Juez pudiere disponer la efectivización de la medida judicial de forma inmediata (la cual a los demás efectos tendrá el tratamiento de "trámites urgentes"). En función de las evaluaciones periódicas que se efectúen en la Mesa de Trabajo de la Comisión Mixta, acerca de los resultados operativos derivados de la puesta en funcionamiento de los desarrollos informáticos involucrados en la presente, y la capacidad operativa del RPBA se podrán reducir los plazos precedentemente indicados.

Artículo 9: Notificada electrónicamente la respuesta al órgano jurisdiccional la misma quedará incorporada al "Sistema de Gestión Jurisdiccional" que corresponda para su proveimiento y a disposición del interesado.

Artículo 10: En caso de que por resolución judicial, dictada de oficio o a pedido de parte, sea ordenada una auditoría de la base de datos de las notificaciones y presentaciones electrónicas que se realicen en el marco del presente protocolo, la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte y/o el Departamento Sistemas y Procesamiento de Datos del Registro, elaborarán un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor con referencia a la comunicación que hubiere sido cuestionada, el que deberá ser evacuado en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del decisorio que disponga su realización.

Artículo 11: Las consultas y reclamos por parte de los funcionarios autorizados de cada órgano jurisdiccional serán atendidas por los funcionarios autorizados por el RPBA, mediante un servicio de mensajería (chat), denominado "Ventanilla Virtual de Consultas", previo cumplimiento de los recaudos que tal organismo establezca, y serán evacuados dentro de un plazo de tres (3) días hábiles. Se podrá consultar acerca de los modelos estandarizados aprobados conjuntamente por la Suprema Corte y el RPBA, en particular acerca del llenado, suscripción, inscripción y su gestión dentro del organismo. También se podrán generar reclamos derivados de un documento ingresado electrónicamente conforme artículo 3º del presente.

ANEXO II PROCEDIMIENTO TÉCNICO

I.- Objetivo: Definir un mecanismo que permita a la Suprema Corte ingresar las medidas cautelares al RPBA, delimitar el modo de notificación, identificar los riesgos y confeccionar un plan de alertas y contingencias.

II. - Procedimiento:

1. La Suprema Corte dispondrá en el domicilio electrónico del RPBA las notificaciones de medidas cautelares.
2. La Suprema Corte dará aviso de las novedades de notificaciones, por intervalos de tiempo o en línea, consumiendo un servicio prestado por el RPBA. Este servicio se invocará con un usuario y un certificado generado por el RPBA. El mensaje transmitido contendrá el dato identificador del documento XML a descargar.
3. El RPBA recibirá un documento XML como resultado de invocar un método en el WEB SERVICE SOAP de la Suprema Corte.
4. El RPBA otorgará número de operación tras verificar la integridad de cada documento XML. Se establecerán códigos de respuesta de aceptación y/o rechazo.
5. El RPBA procesará cada documento XML y controlará las referencias obligatorias definidas como datos de gestión.
 - Los documentos correctos, conforme a lo indicado en las referencias, recibirán clave de ingreso, según sean ingresos o reingresos.
 - Los documentos con referencias faltantes, recibirán clave de ingreso y serán derivados a la oficina de gestión para completar los faltantes en función del contenido del oficio.

En ambos casos los documentos serán derivados automáticamente al departamento que corresponda.

6. El RPBA informará el resultado del ingreso de las medidas cautelares por medio del webservice provisto por Suprema Corte bajo el método de presentación electrónica.

7. Una vez calificada la medida, el RPBA responderá a través del método de nueva presentación del webservice de la

Suprema Corte.

III. - Plan de acción ante eventuales contingencias:

Ambos sistemas informáticos implementarán mecanismos de comunicación que contemplen reintentos ante eventuales fallas temporales en la plataforma operativa, como así también mecanismos de auditoría que garanticen la trazabilidad histórica de las transacciones.

Notas

Número de Operación: es un número, secuencial y cronológico, que el RPBA otorga a los trámites electrónicos.

Clave de ingreso: identificación que se le otorga a un documento (electrónico o no) que ha ingresado al RPBA y que le da ordenamiento temporal y reserva de prioridad frente otros documentos registrales asentado en el sistema de Libro Diario.

Ingreso: cuando un trámite recibe número de entrada, por tratarse de la primera presentación o por no corresponder mantener el número de la presentación anterior.

Reingreso: cuando un trámite no recibe nuevo número de entrada por corresponderle el original otorgado en una presentación anterior, inscripta de manera provisoria por no cumplir con los requisitos para su inscripción definitiva.

Fecha de Reingreso: es la nueva fecha de presentación, que no debe superar los 180 días de la fecha de presentación original. Se puede solicitar prórroga hasta 3 veces.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA

Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial n° 7 y n° 8.

Res. N° 855 (Pres.)

La Plata, 21 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 y subrogante del juzgado en lo Civil y Comercial n° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, para los días 5 y 6 de diciembre del año en curso, y para el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 7 de la misma jurisdicción los días 26 y 27 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN

Suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 1,2,3,4,5 y 6 y Juzgados de Familia n°s 1 y 2 de San Miguel

Res. N° 856 (Pres.)

La Plata, 21 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial de San Martín, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 27 de noviembre del corriente año.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de San Martín y Juzgados de Familia n°s 1 y 2 de San Miguel, para el día 27 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Suspensión de términos procesales en los Juzgados Contencioso Administrativo N° 2 y 4.

Res. N° 862 (Pres.)

La Plata, 26 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 4

del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales los días 17 y 18 del corriente mes.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n°s 2 y 4 del Departamento Judicial de La Plata, para los días 17 y 18 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA

Suspensión de términos procesales en la Sala I y II de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial.

Res. N° 863 (Pres.)

La Plata, 26 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales requerida. Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1-Disponer la suspensión de términos procesales en la Sala I de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza, para los días 17,18 y 19 de diciembre del año en curso y los días 19, 20 y 21 del mes en curso en la Sala II del citado organismo, sin perjuicio de la validez de los actos que se hayan cumplido.

2. - Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas,

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famailá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.

“El Amanecer” Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido
temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón” Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy” Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día” Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata” Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown” Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué,
partido de Alte. Brown.
“La Verdad” B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle” Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad” Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido
de Alte. Brown.
“La Ciudad” Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad” E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte
Grande.
“Lanús al día” Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad” Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de
Escalada (Oeste).
“Pregón” Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida
temporariamente
“Vida de Lanús” Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque” Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión” Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad” Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular” Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño” Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna” Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué,
Partido Alte. Brown.
“Primera Plana” Molina Arrotea N° 2052. Suspendido
temporáneamente.
“La Tercera” Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital” Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce” Calle17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico” Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia” Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor” General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón” Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña” Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo” Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste” Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción” Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno” Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n°
382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana” Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora” Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo” calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia” Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes” Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio” Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes” Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.

“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2° piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1°, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7° Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7° Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**VALOR DEL JUS**

Acuerdo 3871
(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)
\$972
A partir del 21 de octubre de 2017

Acuerdo 3869
(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593,
A partir del 1° de septiembre de 2017
\$ 664

Acuerdo 3867
A partir del 1° de diciembre de 2016
\$546
A partir del 1° de enero de 2017
\$557
A partir del 1° de marzo de 2017
\$ 601
A partir del 1° de agosto de 2017
\$634
A partir del 1° de Septiembre de 2017
\$664

Acuerdo 3890
(Art. 9 de la Ley N° 14.967)
A partir del 1° de diciembre de 2017
\$1000
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1° de diciembre de 2017
\$683

Acuerdo 3903
(Art. 9 de la Ley 14967)
A partir del 1° de Julio de 2018
\$1150
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1° Julio de 2018
\$785

Acuerdo 3909
(Art. 9 de la Ley 14967)
A partir del 1° de Septiembre de 2018
\$1190
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1° de Septiembre de 2018
\$813

Acuerdo 3913
(Artículo 9 de la Ley 14.967)
a partir del 1° de octubre de 2018
\$1300
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1° de octubre de 2018
\$888

Acuerdo 3918
(Artículo 9 de la Ley 14.967)
a partir del 1° de diciembre de 2018
\$1320
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1° de diciembre de 2018
\$902

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial

Patricia M. Bonavena

Director

Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Chiodini, Alejandro	Postiguillo, Sandra Edith
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Diaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallotta, Micael Damían	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia

Télefono
0221 429.5621

E-Mail
info@boletinoficial.gba.gob.ar

Sitio Web
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA